

## **Resolución N° 006**

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO ECUATORIANO DE SANIDAD AGROPECUARIA - SESA**

#### **Considerando:**

Que con Acuerdo N° 302 del Ministerio de Agricultura y Ganadería, publicado en el Registro Oficial N° 384 de 25 de octubre del 2006, se emite el Reglamento de la normativa general para promover y regular la producción orgánica en el Ecuador;

Que es necesario regularizar las actividades de las agencias certificadoras dedicadas a la certificación orgánica en el Ecuador;

Que corresponde al SESA como autoridad nacional competente del control poner en conocimiento del público, los requisitos para el registro y control de las agencias certificadoras;

Que el proceso de acreditación de las agencias certificadoras de la producción orgánica, viene ejecutándose desde enero del 2006; y,

En uso de las atribuciones que le concede el literal d) del Art. 11 del Capítulo II, Título VIII, Libro III del “Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería”, constante en el Decreto Ejecutivo 3609, publicado en la Edición Especial N° 1 del Registro Oficial del 20 de marzo del 2003,

#### **Resuelve:**

**Art. 1.-** Otorgar un plazo de 90 días que corren a partir del 1 de mayo del 2007, hasta el 31 de julio del 2007, para que las agencias certificadoras de productos orgánicos pre-registradas en el SESA, cumplan con el requisito reglamentado para obtener el certificado de registro, que se refiere a la obtención del certificado de acreditación otorgado por el Organismo de Acreditación Ecuatoriano, OAE.

**Art. 2.-** De la ejecución de la presente resolución encárguese al Proceso de Certificación Fitosanitaria del SESA, la misma que entrará en vigencia a partir del 1 de mayo del 2007, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, 26 de abril del 2007.

f.) Alex Andrade Orlando, DMVZ, MSc, Director Ejecutivo, SESA (E).